

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 22 de Septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se recibieron por reparto electrónico de Tutelas de Segunda Instancia ante los Juzgados del Circuito, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá. Sírvase proveer.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Gachetá Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 252974089001-2023-00190-00 (1ra Instancia) y
252973184001-2023-00106-00 (2da Instancia)
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 2ª INSTANCIA
ACCIONANTE: ANGIE PAOLA GARZÓN BELTRÁN
ACCIONADA: ECONOMÍA Y MEDICINA A SU ALCANCE SAS (ECOMEDIS IPS)
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ
INTERLOCUTORIO No.: 383

De conformidad con el Artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y como quiera que la parte accionante, interpuso impugnación contra la sentencia de primera instancia proferida el 24 de agosto de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- ADMITIR la IMPUGNACIÓN interpuesta contra la sentencia de primera Instancia proferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por ANGIE PAOLA GARZÓN BELTRÁN contra la ECONOMÍA Y MEDICINA A SU ALCANCE SAS (ECOMEDIS IPS).

2.- DECRETAR la práctica de la declaración de la accionante ANGIE PAOLA GARZÓN BELTRÁN para el día lunes dos (2) de octubre del año en curso a las diez (10:00) de la mañana para efectos de verificar algunos aspectos de la demanda constitucional. **COMUNICARLE** a la accionante del trámite de la referencia para que asista a las instalaciones del Palacio de Justicia de esta municipalidad o se conecte vía Microsoft Teams. **COORDÍNESE** con secretaría.

3.- DECIDIR la impugnación a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo del expediente (artículo 32, inc. 2º del Decreto 2591 de 1991). En su valor legal se apreciarán las pruebas obrantes dentro del trámite de la primera instancia.

4.- EXHORTAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá para que en materia de impugnación de acciones de tutela, den aplicación estricta al inciso 1º del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 que dispone:

“Trámite de la impugnación. Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente.”

Lo anterior, por cuanto revisado el expediente, se observa que el fallo de tutela de primera instancia fue emitido el 24 de agosto de 2023, notificado vía correo electrónico el 25 siguiente, impugnado el 30 de agosto de 2023, con informe secretarial del 4 de septiembre de 2023, con auto concediendo recurso el 8 de septiembre de 2023, notificado por estado el 11 de septiembre de 2023, siendo enviado el expediente hasta el 22 de septiembre de 2023.

5.- COMUNICAR esta decisión a los interesados por el medio más eficaz y expedito y al Juzgado de Origen vía correo electrónico institucional.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

Firmado Por:

Yudy Patricia Castro Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6375b139dc76ad0276708ba72063b22bc88e040c5748447d33c0b4ff9d623890**

Documento generado en 25/09/2023 10:48:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>